

INSTRUCCIÓN N° 7/2016, de 2 de agosto, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen actuaciones a seguir por los integrantes de listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al inicio del curso escolar 2016/2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Resolución de 13 de julio de 2016, se ha establecido el nuevo procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones a los funcionarios interinos, una vez iniciado el curso escolar, que sustituirá a los llamamientos telefónicos utilizados hasta ahora. Este procedimiento, entre otros aspectos, se caracteriza por que todos los integrantes de listas de espera deben disponer de "un usuario" de la plataforma educativa "Rayuela".

Por otra parte, en cumplimiento de la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, todos los integrantes de las listas de espera deberán acreditar, previamente a la toma de posesión de una plaza o sustitución, que no cuentan con antecedentes penales por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Habiéndose articulado el procedimiento para la acreditación por los integrantes de las listas de espera ordinarias, queda pendiente hacerlo con quienes forman parte de las listas de espera extraordinarias.

Con objeto de que, en el próximo curso escolar, la cobertura de plazas y sustituciones por el profesorado interino se realice con absoluta normalidad, se ha considerado necesario concretar la forma en que se llevarán a cabo los dos aspectos indicados anteriormente.

En la presente Instrucción se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

Primero.- Usuario de la plataforma educativa “Rayuela” de los integrantes de listas de espera.

Siendo requisito para participar en el procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, el que todos los integrantes de las listas de espera ordinarias y extraordinarias dispongan de “su usuario” de la plataforma educativa “Rayuela”, se estará a lo siguiente:

1.1.- Los integrantes de dichas listas que sean ya usuarios de “Rayuela” utilizarán el mismo.

1.2.- En el caso de los integrantes de estas que carezcan de ese usuario se actuará según formen parte de una lista ordinaria o extraordinaria.

1.2.1. Integrantes de listas de espera ordinarias.

Antes del 5 de agosto, la Dirección General de Personal Docente comunicará a cada integrante su usuario mediante un mensaje que se remitirá al correo electrónico que haya indicado.

1.2.2.- Integrantes de listas de espera extraordinarias.

a) Del 3 al 11 de agosto, ambos inclusive, deberán comunicar su correo electrónico a la Dirección General de Personal Docente, para lo cual deberán cumplimentar el formulario que se indica en el Apartado siguiente.

b) Antes del 25 de agosto del 2016, la Dirección General de Personal Docente comunicará a dichos integrantes “su usuario” de “Rayuela” mediante un mensaje que se remitirá al correo electrónico que haya indicado.

Segundo.- Acreditación por los integrantes de listas de espera extraordinarias, durante el curso escolar 2016/2017, que carecen de antecedentes penales por la comisión de delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

2.1.- Con objeto de agilizar la acreditación, durante el curso escolar 2016/2017, por los integrantes de las listas de espera extraordinarias de que no tienen antecedentes penales por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, estos podrán autorizar a la Consejería de Educación y Empleo para que compruebe dicha circunstancia a través del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Para ello deberán cumplimentar, firmar y registrar, **del 3 al 11 de agosto, ambos inclusive**, el formulario que se establezca.

2.2.- Para la cumplimentación del formulario se accederá a la página web <http://profex.educarex.es> y, tras ello, una vez impreso y firmado se presentará en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, preferentemente, ubicadas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo s/n (Edificio “Mérida III Milenio”), Módulo 5º de Mérida.

Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar el formulario ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de ser certificado.

2.3.- Los integrantes de listas de espera extraordinarias que no presenten el citado formulario deberán aportar, antes de la toma de posesión de una plaza o sustitución, certificado expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite que no cuentan con antecedentes penales por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

En Mérida, a 2 de agosto de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliódora Burgos Palomino.